Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal (Impugnación de Actos)
Demandante(s):	Helio Fabio Marin Zea
Demandado(s):	SINALTRAINAL
Radicación:	25269310300**120220016300**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá acompañar el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

2. No se relacionan como pruebas todas las que se aportan (e.g., Comunicación del 08 de julio de 2022 dirigida a la directora de gestión humana compañía de Galletas Noel S.A., respuesta solicitud cursillo sindical de fecha 14 de julio de 2022, notificación resolución asamblea general de fecha 05 de septiembre de 2022). Por tanto, deberá corregirse la solicitud probatoria en cuanto corresponda.

3. No se acompañan todas las pruebas que se enuncian (e.g., Solicitud de pruebas de fecha 28 de agosto de 2021, solicitud de estudio de la Asamblea general Seccional de fecha 21 de noviembre de 2021). (num. 6º art. 82 del C.G. del P., num 3º art.84 del C.G. del P.).

4. Respecto a la prueba de oficio solicitada deberá allegar el soporte que acredite que la solicitud no fue atendida por la entidad respectiva. (art. 173 del C.G. del P).

5. En relación con la dirección electrónica suministrada deberá extenderse la manifestación juramentada de que trata el inc. 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

6. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (artículo 6° Ley 2213 de 2022).

Se RECONOCE personería a la abogada GLADYS ESTHER LUNA NARANJO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.613.625 de Ponedora y Tarjeta Profesional No. 146.520 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez (Auto inadmite demanda)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 112, hoy 07 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa595835c8205c19f6b31822aa660f07d17d089bc08e5383e31ce03485b98b09**
Documento generado en 06/10/2022 07:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica